MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2026I-VBOG-083620
Fecha: 2026-10-01 23:33:44

PARA: JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
DE: JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD
Asunto: Adición y prórroga contrato 1077 de 2026
Respetado Dr Jose Fernando

El Subdirector de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías – INVIAS – manifiesto la necesidad de Adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios Contrato Nro **1077 de enero 28 de 2026**, suscrito entre el INVIAS y el contratista **LUIS JAVIER BAUTISTA MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro 1022346537 expedida en Bogota, teniendo en cuenta lo siguiente:

INFORMACION DEL CONTRATO

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL CARGUE, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS APLICATIVOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD**.

VALOR: **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($84.000.000),** por concepto de honorarios.

PLAZO DEL CONTRATO: Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la orden de inicio.

Orden de Inicio: Tres (3) de Febrero de 2026

SUPERVISOR DEL CONTRATO: JULIAN LEYVA DIAZ – Memorando 2026I-VBOG-013790 10-03-2026

JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

La Adición y prórroga solicitada se requiere, toda vez que la Subdirección de Sostenibilidad, de acuerdo al decreto 1292 de 2021, por el cual se llevó a cabo la

reestructuración estableció la intervención, de manera trasversal a los procesos de la entidad, de esta dependencia a través de los grupos que la conforman cuyo item refiere a carácter entre otros el componente de Sostenibilidad como grupo de trabajo, el cual se encuentra enrolado en velar porque en el desarrollo de los proyectos de infraestructura vial del país se brinde especial atención al cumplimiento de la normatividad por razón de la implementación de la política de Sostenibilidad, adoptada por el Instituto a través de la resolución 1314 de 2022 para los proyectos de infraestructura vial cuyo seguimiento, como se ha referido se encuentra a cargo de la Subdirección, la cual cuenta con un cuerpo de profesionales en cuyos conocimientos y experticia recae la labor de velar por el mismo, actividad que requiere no ser interrumpida en la presente vigencia 2026.

•

Es así que en razón al cumplimiento de las labores de gestión que son de su cargo, derivadas de las obligaciones establecidas para su ejecución, encuentra el Instituto Nacional de Vías la necesidad de designar recursos que soporten la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 a fin de continuar adelantando las labores asignadas como acompañamiento y vigilante en la ejecución de los contratos y proyectos viales que si bien pueden contar con la vigilancia del interventor, la entidad acompaña dichas labores en pro de que sea efectiva la ejecución.

Visto lo precedente se establece la necesidad de la prórroga del contrato, que como se indicó precedentemente, requieren la continuidad por parte de la profesional a fin de que no genere para en sus labores de apoyo a las tareas derivadas de las labores que por razón de su perfil es aplicado a las actividades que desarrolla el grupo de Sostenibilidad, y que se autorice la asignación de recursos que soporten presupuestalmente dicha extensión del contrato como se pretende.

Que a lo anteriormente referido se indica:

• Que el valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260226 de fecha 28 de septiembre de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

•Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 1077 de 2026.

Que el propósito de esta Prorroga y Adición resulta viable a la luz del “Principio de autonomía de la voluntad de las partes” que permite que las mismas lleguen a acuerdos con miras a satisfacer la ejecución del objeto contractual en condiciones de normalidad, calidad y oportunidad.

Igualmente, este tipo de modificaciones contractuales encuentran asidero en el "Principio de Mutabilidad" que rigen los contratos estatales, según el cual, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones y actividades que se ejecutan en esta clase de negocios jurídicos y de los fines de interés público que mediante ellos se busca satisfacer, es viable que entre las partes se acuerden las adecuaciones necesarias a los cambios y contingencias que las necesidades puedan demandar durante la ejecución del contrato, como ocurre en el caso que nos ocupa, de acuerdo con las razones ya referidas.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Para los fines pertinentes, se remite el seguimiento financiero del contrato 1077 de 2026:

CONCEPTO	ESTADO	VALOR
Cuenta de cobro Febrero	PAGADA	$9.800.000
Cuenta de cobro Marzo	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Abril	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Mayo	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Junio	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Julio	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Agosto	PAGADA	$10.500.000
Cuenta de cobro Septiembre	Por cobrar	$10.500.000
Cuenta de cobro Octubre	Por cobrar	$700.000
TOTAL		**$84.000.000**

Teniendo en cuenta las razones hasta aquí presentadas, el Subdirector de Sostenibilidad, determina la necesidad de suscribir Adición y prórroga No. 1 para el contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 1077 de 2026, para lo cual se solicita lo siguiente:

1. ***ADICIONAR*** *la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.500.000) los cuales se proyectan de la siguiente manera:*

a. VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.500.000) por concepto honorarios que cause el presente contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la presente adición se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260226 de fecha 28 de septiembre de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de a. VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($25.500.000).

AFECTACIÓN		
Imputación	**Recurso**	**Valor**
C-2401-0600-125-51102D-2401008-02	20	$25.500.000
TOTAL		**$25.500.000**

*2. **MODIFICAR** el VALOR del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. 1077 del 2026, la cual para todos sus efectos quedara así:*

*"VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($109.550.000)**, discriminados de la siguiente manera:*

*a. **CIENTO NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($109.550.000)**, por concepto de honorarios que cause el presente contrato.*

*3. **PRORROGAR** el plazo del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 1077 de 2026, desde el 3 de octubre de 2026 y hasta el 15 de diciembre de 2026.*

Es importante señalar que, las demás cláusulas del contrato principal no han sido objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones inicialmente establecidas.

Cordialmente,

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad

Proyectado por: Iván Alfonso Hernández Rodríguez
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a: